

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Benizalón (Almería) (Expte. núm. 006/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Benizalón (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción del Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 26 de abril de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español: cortado: 1.º, partido; 1.º, de plata, 2.º de gules, brochante sobre el todo una puerta de muralla del uno sobre el otro: la de gules, de origen cristiano superada de una cruz también de gules y la de plata de origen árabe con la cúpula que cubre la torre semiderruida; 2.º, de azur, un monte de sinople acompañado, a la siniestra, de una estrella de ocho puntas de oro. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3 dividido en dos franjas horizontales de igual tamaño. La superior dividida a su vez en dos franjas verticales, la del batiente de color rojo. La del asta de color blanco. La inferior de color azul con un triángulo de color verde que tiene su base en el ancho de la bandera y vértice en el centro de la misma. Sobre el todo, centrado, el escudo de armas del municipio.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Benizalón (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera de la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada) (Expte. núm. 009/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 6 de mayo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español; de oro, faja ondata de azur, cargada de un ceñidor también ondeado de plata; acompañada: en jefe del pilar alto de gules, con dos caños de agua de plata, resaltado de una corona de marqués en sus esmaltes; y en punta de un árbol de sinople con un conejo de gules atravesado al tronco. Al timbre, corona real española cerrada.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3, de color amarillo, con una faja ondata de azul, cargada de un ceñidor también ondeado blanco, acompañada: en la parte superior del pilar alto rojo, con dos caños de agua blancos, resaltado de una corona de marqués en sus colores; y en la parte inferior, un árbol verde con un conejo rojo atravesado al tronco.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera de la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del nuevo Escudo y la Bandera del municipio de La Campana (Sevilla) (Expte. núm. 067/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de An-

dalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de un nuevo escudo y de la bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 4 de abril de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de nuevo escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Sobre campo de gules, campana de oro con su melena y badajo y al timbre tres hojas de olivo.

- Bandera: Rectangular con una relación 3/2 con fondo de color rojo burdeos (pantone 194 C). En el centro y sobrepuesto el escudo municipal

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del nuevo escudo y la bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del nuevo escudo y la bandera del municipio de La Campana (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Lucena (Córdoba) (Expte. núm. 004/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de marzo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- La bandera tendrá forma rectangular, con una proporción de tres de largo por dos de ancho, formada por tres franjas horizontales de igual anchura, de color azul, blanco y verde, de arriba abajo. Centrado y sobrepuesto llevará el escudo de la ciudad.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Lucena (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se publica en el tablón de anuncios de la Delegación la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades Locales admitidas a la citada convocatoria, dicha publicación será expuesta desde el día 31 de mayo de 2005 hasta transcurridos 10 días de la publicación de este boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de España s/n en un Tablón situado junto a la entrada de la oficina de Registro. Las Entidades Locales citadas son las siguientes: Algar, Algeciras, Arcos, Barbate, Cádiz, Chiclana, Conil, Jerez de la Frontera, La Línea, Los Barrios, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Puerto Serrano, Rota, San Fernando, San Roque y Ubrique.

Cádiz, 17 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Enti-